

63. El Sr. OUZZANI CHAHDI lamenta que el programa de trabajo propuesto no esté disponible en francés.

64. El PRESIDENTE dice que la Comisión concede gran importancia al tema de la traducción, pero que, como el programa se ultimó justo antes de la sesión, lamentablemente no ha habido tiempo para traducirlo. Si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el programa de trabajo propuesto.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.

3371ª SESIÓN

Jueves 6 de julio de 2017, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Georg NOLTE

Miembros presentes: Sr. Cissé, Sra. Escobar Hernández, Sra. Galvão Teles, Sr. Grossman Guiloff, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sr. Huang, Sr. Jalloh, Sr. Kolodkin, Sr. Laraba, Sra. Lehto, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Nguyen, Sra. Oral, Sr. Ouazzani Chahdi, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Rajput, Sr. Reinisch, Sr. Ruda Santolaria, Sr. Saboia, Sr. Šturma, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood.

Declaración del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas

1. El PRESIDENTE da la bienvenida al Sr. de Serpa Soares, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, y lo invita a hacer uso de la palabra.

2. El Sr. de SERPA SOARES (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas) dice que, en el marco de las actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos realizadas el pasado año, la División de Codificación prestó servicios sustantivos de secretaría a la Sexta Comisión durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. La Comisión examinó un total de 27 temas del programa, organizó 4 grupos de trabajo y celebró numerosas consultas oficiosas sobre proyectos de resolución. A recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General aprobó, en última instancia, sin someterlas a votación, 26 resoluciones y 4 decisiones.

3. En la resolución 71/140, de 13 de diciembre de 2016, titulada «Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68º período de sesiones», la Asamblea General hizo notar la finalización de la primera lectura de dos proyectos de la Comisión: el proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario²⁸⁶ y el proyecto de

conclusiones sobre los acuerdos posteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados²⁸⁷. También hizo suya la recomendación de la Comisión de que la primera parte de su 70º período de sesiones tuviera lugar en Nueva York y tomó nota con aprecio de los planes de la Comisión de conmemorar su 70º aniversario en 2018 con actos en Nueva York y Ginebra. En la resolución 71/141, de 13 de diciembre de 2016, titulada «Protección de las personas en casos de desastre», la Asamblea General tomó nota del proyecto de artículos sobre la protección de las personas en casos de desastre²⁸⁸, presentado por la Comisión, y decidió incluir un tema al respecto en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones.

4. En el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el programa de la Sexta Comisión incluía cuatro temas relativos a los resultados de la labor de la Comisión en años anteriores, a saber, «Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos», «Protección diplomática», «Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño» y «El derecho de los acuíferos transfronterizos». La Sexta Comisión estableció grupos de trabajo sobre los dos primeros de esos temas. Si bien había cobrado cierto impulso la posibilidad de una convención sobre la responsabilidad de los Estados, la Sexta Comisión hizo pocos avances concretos en relación con esos temas del programa y aplazó el debate sobre todos ellos durante tres años, hasta 2019. En su próximo período de sesiones, el septuagésimo segundo, la Sexta Comisión volverá a examinar dos temas relativos a los resultados de la labor de la Comisión de Derecho Internacional, a saber, el proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales²⁸⁹, que esta concluyó en 2011, y el proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros²⁹⁰, que concluyó en 2014.

5. En el último año, la Oficina de Asuntos Jurídicos examinó diversas cuestiones jurídicas relacionadas con operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Ante el grave peligro que corrían el personal de las Naciones Unidas y la población civil en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), como trágicamente demostraba el hecho de que 114 miembros del personal de mantenimiento de la paz resultaran muertos y casi 150 heridos en más de 70 atentados terroristas desde su creación en 2013, el Consejo de Seguridad, en su resolución 2295 (2016), de 29 de junio de 2016, pidió a la MINUSMA que adoptara una postura más proactiva y firme en la ejecución de su mandato. El Consejo subrayó que la Misión, «[e]n el cumplimiento de sus prioridades y

²⁸⁷ *Ibíd.*, págs. 92 y ss., párrs. 75 y 76.

²⁸⁸ *Ibíd.*, págs. 27 y ss., párrs. 48 y 49.

²⁸⁹ El texto del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales aprobado por la Comisión y los comentarios correspondientes figura en *Anuario... 2011*, vol. II (segunda parte), págs. 46 y ss., párrs. 87 y 88. Véase también la resolución 66/100 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2011, anexo.

²⁹⁰ Véase el texto del proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros aprobado por la Comisión y los comentarios correspondientes en *Anuario... 2014*, vol. II (segunda parte) y corrección, págs. 24 y ss., párrs. 44 y 45.

²⁸⁶ *Anuario... 2016*, vol. II (segunda parte), págs. 66 y ss., párrs. 62 y 63.

en defensa activa de su mandato», debía «prever y atajar las amenazas y tomar medidas firmes y activas para hacer frente a los ataques asimétricos contra los civiles o el personal de las Naciones Unidas»²⁹¹. Ese nuevo enunciado no supone que la MINUSMA tenga el mandato de participar en la lucha contra el terrorismo, que sigue siendo una competencia exclusiva de las autoridades del Estado. No obstante, esas adaptaciones del mandato del Consejo quedaron reflejadas en reglas de enfrentamiento revisadas para los contingentes militares de la Misión, que se elaboraron en consulta con su Oficina.

6. Algunas de las limitaciones de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur dejaron a la vista graves dificultades para la aplicación de mandatos de protección de civiles en medio de conflictos armados y pusieron en tela de juicio la eficacia de la estructura de mando y control de las Naciones Unidas con respecto a los Estados que aportan personal para operaciones de las Naciones Unidas.

7. En cuanto a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), las Naciones Unidas siguen ocupándose de las repercusiones de la decisión adoptada por el Gobierno de Marruecos en marzo de 2016 de expulsar a una gran parte del componente civil de la Misión, incluido su asesor jurídico. La medida es contraria a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como a las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto de la Misión entre las Naciones Unidas y Marruecos. El aumento de las tensiones en la zona de amortiguación del sur del Sáhara Occidental ha exigido un mayor apoyo de su Oficina al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Misión, sobre todo en lo referente al entendimiento de los acuerdos de alto el fuego entre las partes y el papel de la MINURSO en la supervisión y verificación de estos.

8. Sobre el tema del derecho institucional de las Naciones Unidas, se concertó un acuerdo de relación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en virtud del cual las Naciones Unidas reconocen a la OIM como una organización que desempeña «una función de liderazgo a escala mundial en el ámbito de la migración», al tiempo que reconocen que los Estados miembros de la OIM, de conformidad con la resolución núm. 1309 del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, consideran a esta como «la principal organización mundial en el ámbito de la migración»²⁹². Según el acuerdo, esas dos consideraciones se entienden sin perjuicio de los mandatos y actividades en el ámbito de la migración de las Naciones Unidas y de sus oficinas, fondos y programas. La OIM se comprometió a llevar a cabo sus actividades de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y teniendo debidamente en cuenta las políticas de las Naciones Unidas que promueven esos propósitos y principios y otros instrumentos pertinentes relativos a la migración internacional, los refugiados y los derechos humanos. El acuerdo permite a la OIM

participar como miembro de pleno derecho en diversos mecanismos de coordinación de las Naciones Unidas, así como en los equipos de las Naciones Unidas presentes en más de 131 países.

9. En cuanto a los privilegios e inmunidades, el orador dice que desea abordar en primer lugar el tema del cólera en Haití. El 17 de enero de 2017, adquirió firmeza la resolución de un tribunal de apelaciones estadounidense sobre la cuestión de la inmunidad de las Naciones Unidas en relación con reclamaciones, en la que se confirmaba que, en ausencia de una renuncia expresa, las Naciones Unidas gozan de inmunidad absoluta de jurisdicción. Aunque, en otro proceso judicial que está en curso ante un tribunal de distrito de los Estados Unidos, los demandantes han alegado que las Naciones Unidas habían renunciado a su inmunidad basándose en informes del Secretario General y en una resolución de la Asamblea General sobre la responsabilidad de las Naciones Unidas respecto de reclamaciones formuladas por terceros publicadas en los años noventa, la posición de las Naciones Unidas es que las declaraciones que figuran en esos documentos, que se remontan a más de diez años antes del brote de cólera, no pueden constituir una renuncia expresa en relación con ningún asunto en particular. El tribunal de distrito ya ha expresado sus dudas acerca de la viabilidad de las reclamaciones de los demandantes, y su Oficina espera que también ese tribunal determine la inmunidad de las Naciones Unidas.

10. Asimismo, las Naciones Unidas siguen enfrentándose a otros problemas relacionados con su condición jurídica, privilegios e inmunidades. En América del Sur, por ejemplo, esos problemas están relacionados con cuestiones relativas a la tributación y la seguridad social, la validez de acuerdos bilaterales existentes concluidos por las Naciones Unidas con el Estado y el estatus de la relación entre las Naciones Unidas y el personal que contrata. Sobre esta última cuestión, antiguos miembros del personal de contratación local presentaron ante los tribunales mexicanos una serie de demandas contra fondos y programas de las Naciones Unidas. En dos casos, los tribunales mexicanos siguieron la jurisprudencia que había sentado el Tribunal Supremo y llegaron a la conclusión de que en México las organizaciones internacionales no gozaban de inmunidad de jurisdicción respecto de las demandas de carácter laboral presentadas por personal de contratación local. El Gobierno reconoció que ello era jurídicamente incorrecto y que las Naciones Unidas gozan de inmunidad de jurisdicción, también en asuntos de ese tipo. Si bien el Gobierno adoptó varias medidas para reafirmar la inmunidad en nombre de las Naciones Unidas, no ha comparecido ante los tribunales en ninguna etapa del procedimiento.

11. Otro de los asuntos guarda relación con la inmunidad diplomática de un juez del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. El Magistrado Akay, nacional de Turquía, fue acusado de presuntos delitos relacionados con el intento de golpe de Estado de julio de 2016 y detenido en Turquía en septiembre de 2016. En el momento de su detención, el Magistrado Akay ejercía como miembro de la Sala de Apelaciones en la causa *Augustin Ngirabatware*, a la que había sido asignado el 25 de julio de 2016.

²⁹¹ Resolución 2295 (2016) del Consejo de Seguridad, párr. 19 d.

²⁹² Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones, resolución 70/296 de la Asamblea General, de 25 de julio de 2016, anexo, art. 2, párr. 1.

12. El orador dice que, en nombre del Secretario General, reafirmó la inmunidad del Magistrado, que se otorga a los representantes diplomáticos, y que incluye la inmunidad de detención y reclusión y la inmunidad de jurisdicción. Señaló que el Consejo de Seguridad había decidido expresamente en el artículo 29, párrafo 1, del Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales²⁹³ que debía aplicarse a los Magistrados del Mecanismo la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946. A continuación, reiteró la posición mantenida desde hace mucho tiempo por la Organización de que la inmunidad diplomática concedida al amparo de la Convención debe ser respetada por todos los Estados Miembros, incluidos el Estado de nacionalidad y el Estado de residencia de la persona a la que se confieren esas prerrogativas e inmunidades. Al respecto, el orador recordó que las prerrogativas e inmunidades se concedían únicamente en interés de la Organización y se basaban en el principio fundamental, establecido en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de una administración pública internacional independiente en la que no existía desigualdad en razón de la nacionalidad.

13. El Gobierno de Turquía consideró que el Magistrado Akay gozaba únicamente de inmunidad funcional y que su detención no estaba relacionada con el cargo oficial y siguió adelante con el procesamiento. El 14 de junio de 2017, al Magistrado Akay se le imputó una sola acusación: ser miembro de una organización terrorista, y fue condenado a 7 años y 6 meses de prisión. La sentencia puede ser objeto de recurso y de revisión a nivel nacional. El Magistrado fue puesto en libertad provisional bajo supervisión judicial, con restricciones para viajar, y será nuevamente detenido si la sentencia es confirmada por un tribunal superior. Si bien la puesta en libertad del Magistrado es una buena noticia desde el punto de vista humanitario, la Oficina de Asuntos Jurídicos está estudiando cómo reaccionar ante la condena, que es incompatible con la inmunidad diplomática del Magistrado.

14. Sobre la cuestión de la rendición de cuentas por delitos internacionales, cabe señalar que, tras 24 años de funcionamiento, se espera que el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia concluya su labor a finales de 2017. Quedan algunas cuestiones legales por resolver en los meses restantes, como, por ejemplo, si un caso de desacato puede trasladarse al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales con arreglo al marco jurídico vigente si los acusados no han sido detenidos antes de que el Tribunal haya finalizado sus causas sustantivas. La labor de los tribunales que reciben asistencia de las Naciones Unidas está avanzando, a pesar de los problemas de financiación a que se enfrentan, por ejemplo, las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya y el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona. La experiencia de esos dos órganos respalda claramente la opinión mantenida desde hace mucho tiempo por la Secretaría de que la financiación de las instituciones judiciales no debe quedar a merced de contribuciones voluntarias.

15. El año pasado, los esfuerzos de la Oficina de Asuntos Jurídicos se dirigieron progresivamente a apoyar

iniciativas regionales y nacionales para la rendición de cuentas en diversas partes del mundo. Sobre ese particular, la Oficina prestó asistencia técnica a la Oficina del Asesor Jurídico de la Comisión de la Unión Africana con miras al establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur. La Unión Africana creará el Tribunal y el papel de las Naciones Unidas se limita a prestar asistencia, a petición de la Unión Africana, a fin de facilitar el proceso, sobre la base de la experiencia adquirida en otros tribunales.

16. En el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), de 24 de noviembre de 2016, las partes convinieron en un sistema de rendición de cuentas y justicia de transición que combinaba elementos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Bajo la Jurisdicción Especial para la Paz, que estará integrada exclusivamente por jueces colombianos, los presuntos autores de delitos graves de trascendencia internacional serán objeto de procesos judiciales y sanciones, y no habrá amnistías cuando se trate de crímenes de guerra o de lesa humanidad. El Gobierno y las FARC-EP invitaron al Secretario General y a cuatro entidades a que designaran a los miembros de un comité para la selección de jueces y otros integrantes colombianos del componente de justicia del Acuerdo. La Oficina de Asuntos Jurídicos ha estado asesorando al Secretario General y al Departamento de Asuntos Políticos sobre esa cuestión. También ha contribuido en un modo parecido a la creación del Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana.

17. La rendición de cuentas no se limita exclusivamente a las cortes y tribunales de justicia. En los casos en que no exista voluntad o capacidad de enjuiciar, pueden adoptarse otras iniciativas para facilitar futuros procesos. Eso es precisamente lo que se ha previsto en relación con las atrocidades cometidas en Siria. El 21 de diciembre de 2016, la Asamblea General aprobó la resolución 71/248, en virtud de la cual se establecía el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011. Entre las funciones del Mecanismo figuran las de recabar, consolidar, preservar y analizar las pruebas de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos y a preparar los expedientes para facilitar y acelerar un proceso penal justo e independiente de conformidad con las normas del derecho internacional, en las cortes o los tribunales nacionales, regionales o internacionales que tengan o puedan tener jurisdicción en el futuro sobre esos delitos. Su Oficina ha estado colaborando con la Oficina Ejecutiva del Secretario General y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y prestando asesoramiento sobre diversas cuestiones jurídicas, incluidas las atribuciones del Mecanismo.

18. La creación del Mecanismo no ha estado exenta de controversia. Algunos Estados Miembros cuestionaron la validez de la resolución de la Asamblea General en virtud

²⁹³ Resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 2010, anexo.

de la cual se establecía, alegando que la Asamblea había actuado *ultra vires*. La posición de su Oficina fue que la Asamblea General determina su propia competencia y que la Secretaría no tiene autoridad para examinar la legalidad de las actuaciones de los otros órganos principales. En el momento de aprobar la resolución, la Asamblea General consideró la cuestión de su competencia y decidió aprobar la resolución.

19. En marzo de 2017, el Consejo de Derechos Humanos amplió el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, de modo que incluyera la reunión y preservación de pruebas de presuntas violaciones y vulneraciones graves de los derechos humanos y de delitos conexos, así como el esclarecimiento de responsabilidades al respecto²⁹⁴. La información se pondría a disposición de los mecanismos de justicia de transición en Sudán del Sur, incluido el Tribunal Híbrido, con miras a terminar con la impunidad y asegurar la rendición de cuentas.

20. En diciembre de 2015, un grupo independiente encargado de examinar los casos de explotación y abusos sexuales por fuerzas de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana recomendó que se revisaran las prácticas de confidencialidad de las Naciones Unidas. Se consideró fundamental determinar si esas políticas propiciaban un equilibrio adecuado entre la protección de la información confidencial sobre las víctimas de presuntos casos de explotación y abusos sexuales y la divulgación de esa información a las autoridades nacionales para que los responsables de esos actos rindieran cuentas.

21. A raíz de la recomendación del grupo independiente, se encargó a la División de Asuntos Jurídicos Generales de la Oficina de Asuntos Jurídicos que recopilara las políticas de confidencialidad de las Naciones Unidas a las que se refería el grupo al plantear sus inquietudes y evaluara en qué medida se conciliaban la confidencialidad y la rendición de cuentas en cada una de esas políticas. Al determinarse que en muchas de ellas no se tenía debidamente en cuenta la rendición de cuentas, se pidió a la División que preparara una nueva política uniforme sobre la tramitación de las denuncias de explotación y abusos sexuales presentadas contra personal de las Naciones Unidas, con miras a aplicarla en toda la Organización. La nueva política uniforme está siendo examinada por la administración superior.

22. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar sigue prestando servicios de secretaría de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, de 1995. Entre otras funciones, es depositaria de documentos relacionados con los límites de las zonas marítimas y presta asistencia en las reuniones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y de los Estados partes en la Convención. La División también proporciona

asistencia sustantiva en relación con los océanos y el derecho del mar a la Asamblea General, sus órganos subsidiarios y los procesos intergubernamentales.

23. Entre los órganos y procesos a que se hace referencia figuran el Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar (Proceso de Consultas Oficiosas); el Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución 69/292 de la Asamblea General, de 19 de junio de 2015: «Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional»; el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos; y la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: «Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible» (Conferencia sobre los Océanos), que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York en junio de 2017.

24. Con la adhesión de Azerbaiyán en 2016, hay ya 168 Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En la 26ª Reunión de los Estados Partes, celebrada en junio de 2016, se aprobó, entre otras cosas, el presupuesto bienal del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. En la 27ª reunión, que tuvo lugar en junio de 2017, se eligió a 7 nuevos miembros del Tribunal y a 21 miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

25. En el quinquenio finalizado en junio de 2017, la citada Comisión de Límites examinó 21 presentaciones acerca de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, un 62 % más que en el quinquenio anterior. Aunque se han reducido las presentaciones acumuladas, aún hay 41 pendientes. La Comisión formuló 5 nuevas recomendaciones en los 12 meses previos y recibió otra presentación, con lo que el número total asciende a 82, de las cuales hay 5 revisadas.

26. En 2016 se puso en marcha el segundo ciclo del Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos. Mientras que el primer ciclo se concentró en establecer una línea de base, en el segundo ciclo se van a evaluar tendencias e identificar lagunas. En este ciclo se espera llevar a cabo una segunda evaluación integrada del medio marino a escala mundial y respaldar otros procesos intergubernamentales relacionados con los océanos.

27. El PRESIDENTE da las gracias al Asesor Jurídico por su exposición, así como por el apoyo prestado por la División de Codificación a la Comisión, e invita a los miembros a que le formulen preguntas.

28. Sir Michael WOOD expresa su agradecimiento por la excelente asistencia que ha dispensado la División de Codificación a la Comisión. Pregunta si el Asesor Jurídico ha recibido suficiente apoyo de los Estados Miembros

²⁹⁴ Resolución 34/25 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2017, párr. 16 b.

respecto de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, en particular de los Estados en que se han llevado ante los tribunales asuntos relacionados con las prerrogativas e inmunidades de la Organización. También pregunta si se ha estudiado con detenimiento la posibilidad de que la Asamblea General solicite una opinión consultiva en relación con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946.

29. El Sr. de SERPA SOARES (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas) dice que, cuando en calidad de asesor jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores de su país tuvo que hacer frente a causas complejas relacionadas con las prerrogativas e inmunidades de los Estados, había visto que, por lo general, los jueces nacionales estaban dispuestos a estudiar con él posibles soluciones. Por tanto, le costaba aceptar el argumento de que, en razón de la independencia del poder judicial, poco podían hacer los asesores jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores para defender las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas en los tribunales nacionales. Los problemas con que se encuentra la Organización en cuanto a sus prerrogativas e inmunidades no se circunscriben a América Latina. No obstante, existe un problema particular, y es que, según el ordenamiento jurídico mexicano, el precedente establecido por cinco decisiones concordantes de la Suprema Corte de Justicia adquiere carácter vinculante para las instancias inferiores. El orador opina que es muy difícil aceptar la opinión de la Suprema Corte de que la inmunidad no prevalece sobre los derechos laborales reconocidos por la Constitución de México, por lo que quizá no tenga más remedio que remitir la cuestión a la Asamblea General y pedirle orientaciones al respecto. Solicitar una opinión consultiva sobre las prerrogativas e inmunidades es una posibilidad, pero todavía está tratando de explorar otras opciones con las autoridades nacionales. Corresponde a los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros adoptar un papel activo en la protección de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, aunque, lamentablemente, a veces no lo hacen.

30. El Sr. HASSOUNA pregunta si el nuevo Secretario General tiene alguna idea o un plan general para hacer frente a nuevos problemas como la propagación del terrorismo, la degradación ambiental, la proliferación nuclear, el desplazamiento de personas, el incumplimiento del derecho internacional y las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, así como para mejorar el sistema de las Naciones Unidas.

31. El Sr. de SERPA SOARES (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas) dice que el Secretario General convocó una reunión general, que se celebrará en breve, para exponer sus ideas sobre la reforma de las Naciones Unidas en los próximos cinco años. La Oficina del Asesor Jurídico apoya plenamente el programa de reforma, que espera reporte beneficios tangibles en un futuro próximo.

32. El Sr. MURASE dice que desea destacar el valor de las actividades de la División de Codificación en la esfera de la enseñanza y difusión del derecho internacional. La

Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional²⁹⁵ es sumamente útil y el orador espera que continúen impartiendo durante muchos años los excelentes cursos de capacitación externa. Desea que se den seguridades de que los miembros de la Comisión y los pasantes y auxiliares que les prestan un apoyo indispensable no se verán afectados por la prohibición de viajar cuando la Comisión celebre la primera parte de su 70º período de sesiones en Nueva York.

33. El Sr. de SERPA SOARES (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas) dice que, habida cuenta de que los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe se financiarán a partir de ahora con cargo al presupuesto ordinario, su futuro está asegurado. Además, cuentan con el apoyo de las Comisiones Económicas de esas regiones. El hecho de haber asistido a dos Cursos Regionales le llevó a descubrir el valor añadido que se puede obtener con un programa que, en definitiva, es pequeño y económico. El orador confía en que las excelentes relaciones que mantiene su Oficina con la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas en Nueva York permitan encontrar una solución razonable a cualquier dificultad para viajar que pudiera surgir en relación con la celebración de la primera parte del 70º período de sesiones de la Comisión en la Sede de las Naciones Unidas.

34. El Sr. HMOUD pregunta si el Consejo de Seguridad ha tenido en cuenta las recomendaciones y opiniones del Asesor Jurídico sobre las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales. También desea saber si los numerosos acuerdos bilaterales sobre prerrogativas e inmunidades concertados entre las Naciones Unidas y los distintos Estados se ajustan a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Por último, pide información acerca de la política que, en líneas generales, sigue la Oficina del Asesor Jurídico con respecto a las prerrogativas e inmunidades.

35. El Sr. de SERPA SOARES (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas) dice que el Asesor Jurídico no tiene ninguna función oficial en el Consejo de Seguridad. Es probable que los miembros del Consejo, en particular los permanentes, no deseen dar ningún carácter oficial a la labor del Asesor Jurídico. No obstante, existe una tradición arraigada de cooperación oficiosa, dado que algunos miembros del Consejo de Seguridad están realmente interesados en conocer la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos sobre determinadas cuestiones, sobre todo porque cuenta con uno de los mejores archivos de la Secretaría y puede facilitar información valiosa sobre situaciones que ya han ocurrido en el pasado. En casi cuatro años, solo ha sido invitado dos veces a informar oficialmente al Consejo de Seguridad. En ambas ocasiones, la cuestión tratada fue la rendición de cuentas en Sudán del Sur. En cualquier caso, todos los miembros del Consejo de Seguridad tienen sus propios asesores jurídicos.

36. Su Oficina ha adoptado un enfoque pragmático con respecto a las inmunidades. La Convención sobre

²⁹⁵ https://legal.un.org/avl/intro/welcome_avl.html.

Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, de 1946, proporciona un modelo, aunque permite cierta flexibilidad en la negociación de acuerdos bilaterales, de modo que se puedan tener en cuenta preocupaciones o solicitudes concretas de los Estados anfitriones.

37. El Sr. GROSSMAN GUILOFF dice que él también valora la labor de divulgación que lleva a cabo la Oficina de Asuntos Jurídicos para las instituciones académicas y la ayuda que presta al facilitar material docente para las facultades de derecho. Considera sumamente valioso el papel de la Oficina en la promoción de las medidas de rendición de cuentas y otras destinadas a combatir la impunidad en casos de genocidio y crímenes de lesa humanidad. La labor de la Oficina ha contribuido a generar práctica de los Estados y una *opinio iuris* que proscriben la amnistía para esa clase de delitos. Por ello, el orador desea saber qué otras medidas contempla la Oficina para promover la rendición de cuentas.

38. El Sr. JALLOH pregunta qué otras medidas de cooperación entre la Oficina del Asesor Jurídico y la Unión Africana se han previsto con objeto de facilitar el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, y si la Oficina podría pedir al Consejo de Seguridad que actuara con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas a ese respecto. También solicita información sobre la práctica de la Oficina en relación con las amnistías por crímenes internacionales.

39. El Sr. de SERPA SOARES (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas) dice que gracias a los esfuerzos realizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos para abrirse lo más posible al mundo exterior y difundir el derecho internacional se han registrado 1,5 millones de visitas a la Biblioteca Audiovisual. En cuanto a la pregunta sobre la manera de promover la rendición de cuentas, dice que su empeño se orienta a apoyar en esa labor a las autoridades nacionales y regionales. Su Oficina ha estado trabajando con la Unión Africana para preparar los textos jurídicos requeridos para el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur. No obstante, ha llegado el momento de la verdad en el plano político, dado que el Gobierno de Sudán del Sur se muestra reacio a participar en el proceso. El Consejo de Seguridad ha indicado claramente que la Unión Africana debe dirigir el proceso y que, por tanto, le corresponde dar el impulso político fundamental que permita poner en práctica el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur²⁹⁶. Su Oficina ha prestado un apoyo sustancial al Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana y sigue propugnando la ratificación universal del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aunque al mismo tiempo cree que el camino a seguir pasa necesariamente por el fortalecimiento de la capacidad regional y nacional con objeto de hacer frente a los crímenes internacionales para los que no puede haber amnistía.

40. El Sr. RAJPUT dice que, pese a la importancia de su papel, pues se ocupa de una sucesión de presentaciones aparentemente interminable, la Comisión de Límites

de la Plataforma Continental carece de presupuesto propio. Por tanto, se pregunta cómo ven los Estados y las Naciones Unidas el futuro de la Comisión de Límites.

41. El Sr. REINISCH, que plantea una pregunta complementaria a la formulada por Sir Michael Wood, dice que la solicitud de una opinión consultiva puede ser un medio de evitar los escollos para resolver una controversia entre las Naciones Unidas y un Estado con respecto a las prerrogativas e inmunities. Se pregunta si se ha considerado la posibilidad de rescatar la propuesta de facultar al Secretario General para que solicite de manera más general dichas opiniones con respecto a cuestiones relativas a los derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. El orador observa que, en el pasado, esa propuesta encontró a menudo resistencia por temor a que un Secretario General demasiado proactivo pudiera solicitar opiniones consultivas sobre cualquier cuestión de derecho internacional. No obstante, ese procedimiento podría servir para fortalecer el papel de la Organización.

42. El Sr. de SERPA SOARES (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas) dice que se prevé que el número de comunicaciones presentadas a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental siga creciendo a medida que los Estados sean cada vez más conscientes del enorme interés económico y geoestratégico de la plataforma continental. Así pues, los Estados Miembros pronto tendrán que estudiar seriamente en la Asamblea General si los actuales arreglos institucionales bastan para atender el aumento previsto del volumen de trabajo de la Comisión, sobre todo si se tiene en cuenta que esta se reúne una vez al año durante un período limitado y en condiciones que distan de ser óptimas.

43. En cuanto a la posibilidad de que se otorguen nuevas facultades al Secretario General para solicitar opiniones consultivas, no recuerda que se haya celebrado recientemente ningún debate en Nueva York sobre esa cuestión y considera poco probable que se produzca en un futuro próximo. Desde su punto de vista, en general debe recurrirse con moderación a las opiniones consultivas para aclarar cuestiones de derecho internacional. En cierto modo, puede considerarse que una parte de la responsabilidad a ese respecto recae en él y su Oficina. El orador opina que, aunque él no emite opiniones jurídicas formales muy a menudo, quizás se deba examinar la posibilidad de que las emita con más frecuencia sobre aspectos concretos de interés, dado que, aunque las opiniones jurídicas formales del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas no sean vinculantes, cabe esperar que tengan cierto peso.

44. El Sr. RUDA SANTOLARIA dice que le interesaría conocer la opinión del Asesor Jurídico sobre el papel de las respuestas jurídicas claras ante las gravísimas amenazas a la paz y la seguridad internacionales que plantean, en particular, el terrorismo y el extremismo violento.

45. La Sra. ORAL dice que, en vista de los acontecimientos recientes, entre ellos el proceso de elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso

²⁹⁶ Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, firmado en Addis Abeba el 17 de agosto de 2015 (S/2015/654, anexo).

sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y la Conferencia sobre los Océanos celebrada en junio de 2017, desea saber si el Asesor Jurídico prevé que las cuestiones relativas a los océanos sigan cobrando importancia y, en caso afirmativo, si la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en particular, tendrá a su disposición los recursos necesarios para responder a los retos futuros.

46. El Sr. de SERPA SOARES (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas) dice que el terrorismo, junto con el cambio climático y la migración, es sin duda uno de los problemas más importantes de la agenda multilateral. Una parte de la labor jurídica más interesante sobre la lucha contra el terrorismo que se está realizando actualmente en la Oficina de Asuntos Jurídicos guarda relación con los debates acerca de la naturaleza de los mandatos de mantenimiento de la paz, en particular de su solidez y de la medida en que pueden apoyar las actividades antiterroristas. En concreto, el orador tiene en mente los debates sobre la MINUSMA y el apoyo a las fuerzas francesas de la Operación Barkhane que luchan contra el terrorismo en el norte de Malí. Dado que esos debates aún no han concluido, todavía no está claro cuál será el resultado final.

47. En cuanto a las cuestiones relativas a los océanos, el orador, como coordinador de ONU-Océanos, y su Oficina han participado activamente en la Conferencia sobre los Océanos celebrada en junio de 2017, así como en el proceso de elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. En su opinión, los asuntos relacionados con los océanos y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, en particular, cobrarán más protagonismo en los próximos años, ya que, entre otras cosas, los debates sobre esos temas permiten mantener en un lugar destacado de la agenda multilateral la cuestión del cambio climático, que está estrechamente relacionada. En lo que respecta a los recursos, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar cuenta en la actualidad con una financiación suficiente; no obstante, si se asignan nuevos mandatos a la Oficina de Asuntos Jurídicos, el orador abordará abiertamente con los Estados Miembros la cuestión de los recursos.

48. El PRESIDENTE da las gracias al Asesor Jurídico por su exposición y por sus interesantes y detalladas respuestas a las preguntas de los miembros.

Cooperación con otros órganos

[Tema 11 del programa]

DECLARACIONES DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE EUROPA

49. El PRESIDENTE da la bienvenida a las representantes del Consejo Europa, la Sra. Kaukoranta, Presidenta del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público (CAHDI), y la Sra. Requena, Jefa de la División

de Derecho Internacional Público y la Oficina de Tratados de la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Derecho Internacional Público del Consejo de Europa y Secretaria del CAHDI, y las invita a dirigirse a la Comisión.

50. La Sra. KAUKORANTA (Presidenta del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público) dice que agradece la oportunidad que se brinda al CAHDI de presentar anualmente su labor a la Comisión. El CAHDI, que está integrado por los asesores jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Consejo de Europa, así como por representantes de los Estados observadores y las organizaciones internacionales, mantiene reuniones semestrales con objeto de, entre otras cosas, debatir cuestiones de actualidad y promover el intercambio de experiencias y prácticas nacionales. Además, el CAHDI desempeña un papel destacado en el fomento de la cooperación entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas mediante, por ejemplo, reuniones con el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

51. Una importante iniciativa en la que ha participado recientemente el CAHDI guarda relación con el proyecto de modelo de cláusulas finales para los convenios, protocolos adicionales y protocolos de enmienda celebrados en el Consejo de Europa. Esas cláusulas han sido preparadas por la Oficina de Tratados del Consejo de Europa con objeto de actualizar el Modelo de cláusulas finales para las convenciones y acuerdos celebrados en el Consejo de Europa, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en 1980, y tener en cuenta así las novedades que se han producido durante los cuatro últimos decenios en el procedimiento para la celebración de tratados en el Consejo de Europa. Desde 1980, los tratados concertados bajo los auspicios del Consejo de Europa no solo han venido siendo más variados en cuanto a los temas, sino también en lo que se refiere a su alcance más allá de Europa, que sigue ampliándose. Debido a esa proyección mundial y al carácter transnacional de los recientes convenios y protocolos del Consejo de Europa, se ha intensificado la participación de Estados no miembros, de la Unión Europea y de organizaciones internacionales. En la actualidad, de los 221 tratados celebrados en el seno del Consejo de Europa, 152 están abiertos a Estados no miembros por invitación del Comité de Ministros. Desde 2012, la Oficina de Tratados ha recibido 96 solicitudes de Estados no miembros que deseaban adherirse a convenios del Consejo de Europa. Asimismo, al haberse incrementado significativamente el uso de protocolos adicionales y de enmienda para complementar o modernizar convenios existentes, ha sido necesario preparar cláusulas específicas también para esos instrumentos. No obstante, se ha considerado que ya no era necesario un modelo específico de cláusulas finales para instrumentos denominados «acuerdos», dado que desde 1996 no se había redactado ningún instrumento de ese tipo bajo los auspicios del Consejo de Europa. Al igual que en 1980, el proyecto elaborado por la Oficina de Tratados se presentó al CAHDI, que, gracias a la valiosa experiencia de sus miembros, ha contribuido a que en la versión revisada que tiene ante sí el Comité de Ministros para su aprobación se tenga en cuenta la evolución reciente del derecho de los tratados.

52. En su calidad de observatorio europeo de reservas a los tratados internacionales, el CAHDI examina las reservas y declaraciones sujetas a objeciones, promoviendo y supervisando de ese modo el cumplimiento, por parte de los Estados, de las normas de derecho internacional público en esa esfera. El CAHDI examina las reservas y declaraciones formuladas tanto a convenios del Consejo de Europa como a convenciones depositadas ante el Secretario General de las Naciones Unidas. Al realizar ese examen, el CAHDI recurre al diálogo sobre las reservas, que ofrece a los Estados que hayan formulado una reserva problemática la oportunidad de aclarar su alcance y efecto y, en caso necesario, de atenuarla o retirarla, a la vez que permite que otras delegaciones comprendan la justificación de las reservas antes de formular objeciones de manera oficial. En ese sentido, el CAHDI ha observado recientemente un resurgimiento de una tendencia de los Estados a subordinar la aplicación de las disposiciones de un convenio o convención a su derecho interno; por supuesto, esas reservas son inadmisibles o susceptibles de ser objetadas con arreglo al derecho internacional, por razones de incertidumbre jurídica y también por ser contrarias al objeto y fin de los tratados en cuestión. En sus últimas reuniones, el CAHDI ha debatido la utilización de reservas y declaraciones en relación con tratados internacionales por parte de un Estado para subrayar el no reconocimiento de otro Estado o en razón de una controversia territorial.

53. Un ejemplo de la contribución del CAHDI al desarrollo del derecho internacional es el interesante debate que está teniendo lugar en el seno del Comité sobre la solución de controversias de carácter privado en las que es parte una organización internacional. La inmunidad de las organizaciones internacionales impide en muchos casos que prosperen ante un tribunal nacional demandas de personas que puedan haberse visto lesionadas por el comportamiento de una organización internacional. Esa inmunidad está siendo cada vez más cuestionada en razón de una presunta incompatibilidad entre la defensa de la inmunidad y el derecho de acceso a los tribunales. Si bien el tema tiene una importancia práctica para el propio Consejo de Europa, resulta evidente que trasciende el marco regional europeo y es un buen ejemplo del papel pionero del CAHDI, que actúa como campo de pruebas para temas que actualmente son más difíciles de tratar a un nivel más universal debido al mayor número de actores que intervienen. El CAHDI aprovecha plenamente su capacidad para centrarse con pragmatismo en cuestiones que hoy no pueden abordarse del mismo modo en el seno de otras organizaciones internacionales.

54. En cuanto a la contribución del CAHDI a la labor de la Comisión de Derecho Internacional, la oradora dice que entre los numerosos asuntos que figuran en la agenda del CAHDI en relación con los temas examinados por la Comisión figura la Declaración sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Bienes Culturales de Propiedad del Estado. La Declaración, elaborada en el marco del CAHDI, es un documento jurídicamente no vinculante que refleja una concepción común de la *opinio iuris* con respecto a la norma fundamental de que algunos tipos de bienes pertenecientes al Estado —a saber, los bienes culturales expuestos— gozan de inmunidad frente a toda medida coercitiva, como el embargo, el embargo

preventivo o la ejecución, en otro Estado. Al firmar la Declaración, el Estado reconoce el carácter consuetudinario de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de Sus Bienes, que todavía no ha entrado en vigor. En enero de 2017, entre las iniciativas para dar a conocer la Declaración fuera de los límites del Consejo de Europa, los Representantes Permanentes de Austria y Chequia ante las Naciones Unidas transmitieron al Secretario General de las Naciones Unidas una carta en la que le pedían que se distribuyera la Declaración entre los Estados Miembros a título informativo en relación con el tema del programa «El estado de derecho en los planos nacional e internacional» de la Asamblea General.

55. Para concluir, la oradora dice que la Comisión y el CAHDI comparten el objetivo común de promover el papel del derecho internacional público en las relaciones internacionales. El CAHDI proseguirá su labor en relación con diversas cuestiones, como el derecho de los tratados, las inmunidades, las sanciones, la jurisprudencia en materia de derecho internacional público, el arreglo pacífico de controversias y la justicia penal internacional. En la realización de esas actividades, toda aportación o interacción con la Comisión será siempre bienvenida.

56. La Sra. REQUENA (Jefa de la División de Derecho Internacional Público y la Oficina de Tratados de la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Derecho Internacional Público del Consejo de Europa y Secretaria del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público) dice que las principales prioridades de la actual Presidencia checa del Comité de Ministros se orientan a la protección de los derechos humanos de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o desfavorecidos y a la promoción de la igualdad de género. A ese respecto, se ha hecho especial hincapié en la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia y en la aplicación del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. Otro objetivo importante de la Presidencia checa es la puesta en marcha del recién aprobado Plan de Acción del Consejo de Europa sobre la protección de los niños refugiados y migrantes en Europa para el período 2017-2019²⁹⁷.

57. En cuanto a las últimas novedades con respecto al derecho de los tratados en el Consejo de Europa, en particular las declaraciones de derogación en virtud del artículo 15 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos), la oradora dice que los Gobiernos de Francia, Turquía y Ucrania prorrogaron las declaraciones de estado de emergencia en sus respectivos países, lo que les permitía suspender la aplicación de determinadas obligaciones asumidas en virtud del Convenio. En el caso de Francia, el Secretario General del Consejo de Europa recibió el 21 de diciembre de 2016 una notificación en que se indicaba que el estado de emergencia se prorrogaba seis meses, hasta el 15 de julio de 2017. En cuanto a Turquía, la declaración de suspensión de obligaciones asumidas en virtud del artículo 15

²⁹⁷ Documento CM(2017)54-final, aprobado en Nicosia el 19 de mayo de 2017.

del Convenio se transmitió al Secretario General en julio de 2016 tras el intento de golpe de estado del día 15 de ese mismo mes. En octubre de 2016 y enero de 2017 se transmitieron al Consejo de Europa nuevas declaraciones relativas a la prórroga del estado de emergencia, y la declaración de suspensión de ciertos derechos iba a prolongarse hasta el 18 de julio de 2017. Entre tanto, llegaron al Tribunal Europeo de Derechos Humanos los primeros asuntos relacionados con las medidas adoptadas en el marco del estado de emergencia. En cuatro casos las demandas fueron declaradas inadmisibles por no haberse agotado todos los recursos internos, de modo que el Tribunal no examinó las reclamaciones en cuanto al fondo. Actualmente la Corte tiene ante sí más de 11.000 demandas pendientes sobre asuntos derivados de la tentativa fallida de golpe de Estado.

58. Como resultado de la estrecha cooperación entre el Consejo de Europa y las autoridades turcas, se ha establecido una comisión nacional para investigar presuntas violaciones de los derechos humanos relacionadas, entre otras cosas, con despidos, cierres de escuelas y confiscaciones de bienes privados.

59. Otros órganos del Consejo de Europa han examinado atentamente las medidas adoptadas por Turquía durante el estado de emergencia. En su opinión sobre los Decretos Leyes de Emergencia núms. 667 a 676 aprobados tras el fallido golpe de Estado de 15 de julio de 2016²⁹⁸ y su opinión sobre las medidas previstas en los recientes decretos leyes de emergencia con respecto a la libertad de los medios de comunicación²⁹⁹, la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) reconoció el derecho de un Gobierno elegido democráticamente a defenderse, entre otros medios, recurriendo a medidas extraordinarias. No obstante, también subrayó que algunas medidas, como la liquidación masiva de medios de comunicación sobre la base de decretos ley de emergencia, sin resoluciones individualizadas y sin posibilidad de revisión judicial oportuna, son inaceptables en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

60. El 9 de junio de 2015, el Gobierno de Ucrania notificó al Secretario General del Consejo de Europa su decisión de recurrir al artículo 15 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Desde entonces, el Gobierno ha transmitido en tres ocasiones una lista actualizada de localidades de las regiones de Donetsk y Luhansk que están total o parcialmente controladas por el Gobierno y a las que afecta la derogación, que sigue vigente.

61. Con respecto a la supervisión de la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en el asunto *Ilgar Mammadov c. Azerbaiyán*, el demandante siguió privado de libertad a pesar de que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había dictaminado que su reclusión no solo vulneraba el artículo 5, sino también el artículo 18 del Convenio Europeo de Derechos

Humanos. Tras una misión que la secretaría realizó en enero de 2017 en virtud del artículo 52 del Convenio, el Gobierno de Azerbaiyán presentó al Comité de Ministros un plan de acción que incluía la adopción de medidas legislativas para ejecutar la sentencia del Tribunal en ese asunto. No obstante, como subrayó el Comité de Ministros en diciembre de 2016, la continuación de la detención arbitraria de Ilgar Mammadov constituye una vulneración flagrante de las obligaciones contraídas en virtud del párrafo 1 del artículo 46 del Convenio, y el Comité está estudiando la posibilidad de remitir al Tribunal la cuestión de si Azerbaiyán ha incumplido su obligación de ejecutar las sentencias del Tribunal.

62. En cuanto a las últimas novedades en relación con otros convenios del Consejo de Europa, el Convenio del Consejo de Europa sobre Coproducción Cinematográfica (revisado), que se abrió a la firma el 30 de enero de 2017 en Rotterdam (Países Bajos), entrará en vigor para los Estados que ya lo hayan ratificado el 1 de octubre de 2017. El Convenio del Consejo de Europa sobre las Infracciones relativas a los Bienes Culturales se abrió a la firma el 19 de mayo de 2017 en Nicosia y fue firmado entonces por seis Estados, entre ellos México, que no es miembro del Consejo. El Convenio tiene por objeto prevenir y combatir el tráfico ilícito y la destrucción de bienes culturales, en el marco de las iniciativas del Consejo de Europa para luchar contra el terrorismo y la delincuencia organizada. El Convenio, que es el único tratado internacional en el que se aborda específicamente la tipificación como delito del tráfico ilícito de bienes culturales, incluye una serie de delitos, como el robo, la excavación, importación y exportación ilícitas, la adquisición ilegal y la comercialización. El Convenio entrará en vigor cuando haya sido ratificado por cinco Estados, de los que al menos tres deben ser miembros del Consejo de Europa. Actualmente se está negociando el protocolo por el que se modifica el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal y se está estudiando la posibilidad de que entre en vigor por aceptación tácita.

63. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ observa que se considera que la Declaración sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Bienes Culturales de Propiedad del Estado expresa un entendimiento común, en el marco del Consejo de Europa, de la *opinio iuris* sobre la cuestión y pregunta qué ha previsto hacer el CAHDI para lograr una mayor comprensión a nivel mundial de esa *opinio iuris*, también en el sistema de las Naciones Unidas.

64. Dice que desea saber en qué medida ha contribuido el Convenio del Consejo de Europa sobre las Infracciones relativas a los Bienes Culturales a superar las limitaciones de instrumentos similares, en particular la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, de 1970. Por lo general, resulta difícil, por ejemplo, exigir la restitución de bienes culturales que hayan sido exportados ilícitamente. Los tribunales nacionales tienden a ofrecer protección a los poseedores de buena fe, y la carga de la prueba recae en el demandante, pero es difícil demostrar que ha habido una excavación clandestina.

²⁹⁸ Opinión núm. 865/2016, aprobada por la Comisión de Venecia en su 109ª sesión plenaria (Venecia, 9 y 10 de diciembre de 2016) (CDL-AD(2016)037).

²⁹⁹ Opinión núm. 872/2016, aprobada por la Comisión de Venecia en su 110ª sesión plenaria (Venecia, 10 y 11 de marzo de 2017) (CDL-AD(2017)007).

El orador agradecería recibir información sobre cómo se abordaron esos problemas en las negociaciones y en el texto final del Convenio.

65. La Sra. KAUKORANTA (Presidenta del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público) dice que los iniciadores de la Declaración sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Bienes Culturales de Propiedad del Estado ya han tomado medidas para que se distribuya la Declaración con fines informativos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Consejo de Europa se esforzará por dar mayor visibilidad internacional a la Declaración y por que entre en vigor la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de Sus Bienes, que aún no cuenta con el número mínimo necesario de ratificaciones.

66. La Sra. REQUENA (Jefa de la División de Derecho Internacional Público y la Oficina de Tratados de la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Derecho Internacional Público del Consejo de Europa y Secretaria del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público) dice que la declaración ha sido firmada por un Estado no miembro del Consejo de Europa: Belarús.

67. El Convenio del Consejo de Europa sobre las Infracciones relativas a los Bienes Culturales se elaboró en respuesta al empleo como arma de guerra en algunos países de la destrucción masiva de bienes culturales. El Convenio incluye el robo y trata de superar algunas de las limitaciones de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, de 1970, aunque la oradora dice que no puede afirmar que sea una panacea. El hecho de que en los casos de restitución la carga de la prueba recaiga en el demandante seguirá suponiendo un obstáculo considerable. La oradora no tiene ningún inconveniente en proporcionar a la Comisión un informe detallado de las dificultades surgidas durante la negociación del Convenio.

68. El Sr. ŠTURMA pregunta si el CAHDI, en calidad de observatorio europeo de las reservas a los tratados internacionales, se ha planteado la posibilidad de examinar la calidad de las derogaciones previstas en el artículo 15 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

69. El Sr. PARK observa que el Convenio Europeo de Derechos Humanos no está abierto a los Estados no miembros del Consejo de Europa y pregunta qué criterios se siguen para decidir qué convenios del Consejo de Europa deben estarlo.

70. La Sra. LEHTO dice que agradecería que se indicara en qué medida se remitió el CAHDI a la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados³⁰⁰ aprobada en 2011 por la Comisión y el estado de ratificación del Convenio sobre la Ciberdelincuencia.

71. El Sr. HASSOUNA observa que la cuestión de las sanciones figura en la agenda del CAHDI y desea saber qué aspectos del tema se examinarán. Agradecería, además, saber si el CAHDI tiene previsto estrechar su relación con otros órganos regionales que se ocupan del derecho internacional, como el Comité Jurídico Interamericano y la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana, y, en caso afirmativo, de qué manera.

72. La Sra. KAUKORANTA (Presidenta del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público) dice que la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados aprobada por la Comisión ha sido de gran valor para la labor del CAHDI, y que ella misma la ha utilizado al abordar problemas de interpretación. El diálogo sobre las reservas ofrece una oportunidad para que los Estados miembros del Consejo de Europa debatan sobre las reservas pendientes en las reuniones del CAHDI. Si una reserva ha sido formulada por un Estado no miembro, se procura solicitar información a ese Estado antes de la siguiente reunión del CAHDI, siempre y cuando el plazo para las objeciones lo permita. Corresponde al Tribunal Europeo de Derechos Humanos examinar la calidad de las derogaciones previstas en el artículo 15 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, y la oradora no prevé que se vayan a llevar a cabo deliberaciones institucionales sobre la cuestión en el seno del CAHDI. La cuestión de las sanciones figura en la agenda del CAHDI desde hace mucho tiempo y seguirá debatiéndose, en particular a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

73. La Sra. REQUENA (Jefa de la División de Derecho Internacional Público y la Oficina de Tratados de la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Derecho Internacional Público del Consejo de Europa y Secretaria del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público) señala, en referencia a la apertura de convenios del Consejo de Europa a Estados no miembros, que el Convenio Europeo de Derechos Humanos es un caso muy específico. La política general con respecto a todos los demás convenios, sobre todo en los dos últimos decenios, ha sido promover la adhesión de los Estados no miembros. Aunque la oradora no dispone en este momento de información detallada acerca del estado de ratificación del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, desea informar a la Comisión de que el Senegal, Chile y Tonga son los últimos Estados que se han adherido al Convenio, y que el Senegal se ha adherido además al Protocolo Adicional relativo a la Penalización de Actos de Índole Racista y Xenófoba Cometidos por medio de Sistemas Informáticos. El día anterior, el Comité de Ministros acordó estudiar la posibilidad de que Nigeria se adhiriera al Convenio. Para que el CAHDI entable relaciones oficiales con otros órganos regionales dedicados al derecho internacional, debe presentarse al Consejo de Europa una solicitud oficial de otorgamiento de la condición de observador.

³⁰⁰ El texto de las directrices que componen la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados aprobada por la Comisión y los comentarios correspondientes figura en *Anuario... 2011*, vol. II (tercera parte) y Corr.1, págs. 25 y ss. Véase también la resolución 68/111 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2013, anexo.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.